

PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CONSULTA PÚBLICA

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO PRESENTADO EN LA CONSULTA PÚBLICA

Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 28 de Julio del 2020

Folio:

100399

Solicitante:

Gustavo Barrera López

Título de la Propuesta:

Planteamiento Técnico Jurídico, Modificación de la Ugat 26 " Las Cañadas"

Respuesta:

Planteamiento precedente.

El planteamiento "Técnico-jurídico de modificación de la UGAT 26 Las Cañadas" y el "Enfoque ecosistémico de Las Cañadas", es procedente, al considerar elementos ecosistémicos definidos en el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de acuerdo con lo siguiente:

1. El Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, actualizado con los diversos planteamientos recibidos en la Consulta Pública, establece para la Sierra de San Miguelito vecina al área urbana en la UGAT 26 una de zona de transición, con áreas urbanizables y otras no urbanizables, que por un lado generen infraestructura de protección y prevención de futuros riesgos, así como acciones de recuperación y aprovechamiento del agua y mantenimiento de áreas verdes; por otro lado, mantengan los recursos naturales existentes del ecosistema: protección a la flora y fauna, preservar el cauce de los ríos y las escorrentías.

En el Programa actualizado y en la zonificación primaria, se establece los límites de la ciudad derivado de las modificaciones a los límites de la UGAT 26, con el propósito de disminuir la incertidumbre, la especulación y que los ciudadanos conozcan e identifiquen con certeza el

límite máximo de la Ciudad, privilegiando así, la protección de los recursos naturales, los servicios ambientales y las áreas de valor paisajístico del municipio de San Luis Potosí.

2. Para el desarrollo urbano en la zona de transición señalada se deberán realizar los estudios técnicos, los proyectos ejecutivos y construida la totalidad de la infraestructura necesaria que, en este caso, incluye un sistema de protección contra inundaciones, para contener, conducir y reservar el agua de lluvia, así como diversas obras, entre las que se encuentran infraestructura vial y de movilidad. El costo de la infraestructura correrá a cargo de los desarrolladores de la zona y estará sujeta a los estudios y aprobaciones de las autoridades correspondientes. Así mismo, los desarrolladores deberán de elaborar un plan maestro y un plan de manejo que incorpore el cumplimiento a los compromisos realizados para el proyecto "Las Cañadas".

El proyecto "Las Cañadas", deberá:

- a. Respetar los polígonos de Área Natural Protegida de la Sierra de San Miguelito (ANP), así como las determinaciones que en su momento realicen las autoridades ambientales correspondientes, relativas a extensiones adicionales a la ANP.
- b. Adaptarse al entorno natural, respetando las delimitaciones de las áreas naturales protegidas cercanas, contribuyendo a la captación de agua pluvial, manteniendo las bajadas naturales y rehabilitando los embalses disponibles y desarrollando un sistema integral de manejo de agua que incluya nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales.
- c. Acatar las medidas de mitigación ambiental del impacto urbano, que establezcan las autoridades competentes.
- d. Promover el uso de ecotécnicas, para reducir el impacto ambiental y los requerimientos energéticos de la población.
- e. Promover actividades de ecoturismo, de recreación y deportivas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de San Luis Potosí, los espacios deberán ser de carácter público.
- f. Crear y rehabilitar áreas verdes, parques urbanos y desarrollar programas integrales de reforestación, a fin de contribuir a la captación de bióxido de carbono y mejorar así la calidad del aire.
- g. Reforestar la zona, con más de 250,000 árboles de especies nativas y promover áreas verdes para aumentar la cubierta vegetal del suelo, mejorando la capacidad de captación y filtración de agua pluvial hacia el acuífero somero, respetando los cauces y bajadas naturales de agua.

h. Construir vialidades, ciclovías e implementar nuevas ofertas de transporte público, a fin de disminuir el tráfico, las emisiones de bióxido de carbono, mejorando la calidad del aire y promoviendo la movilidad sustentable. En particular establecer la conectividad de la zona en su trazo hacia la Prolongación Avenida Juárez para integrarse a la "Vía alterna a la Carretera 57".

i. Mejorar el paisaje natural- urbano, impactando positivamente la calidad de vida de los habitantes.

Apartir de lo anterior, el planteamiento es procedente respecto de modificar la UGAT 26 únicamente en sus límites con el área urbanizable y con enfoque ecosistémico.

Autoridad Competente.

La presente respuesta la emite el Director General del Instituto Municipal de Planeación, Organismo Público Descentralizado del municipio de San Luis Potosí (IMPLAN), con base en las facultades que le otorgan los artículos 3º Fracciones I, II, III, XI Y XII y 37 del Decreto de Creación del IMPLAN, Decreto número 494 emitido por el Congreso del Estado en 2006.

Así mismo, con base en las facultades que la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación otorgó al Director General del IMPLAN, en relación con el acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, de fecha 28 de marzo de 2019.

Interés Público.

La presente respuesta se encuadra en las causas de utilidad pública que señala el artículo 6º Fracciones I, II, III, V, VII, VIII, IX, X, XII, XIII y XV, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, emitiéndose dentro del proceso de Consulta Pública relativo al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, convocado por acuerdo de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2019.

Fundamento Legal.

La presente respuesta se emite con fundamento en lo que establecen los artículos 1º, 2º y 115 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114



fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 11 fracciones I, II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 31 inciso a) fracciones II y XI de La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 1º, 3º, 4º, 5º, 8º, 13 fracción III, 18 fracciones I y II, 40 fracción I, 66 fracción III, 68, 69 fracciones II, III, V y VI, 89, 90, 91, 120, 121, 122, 123, 126, 129, 130, 133 y 139 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

Nota Aclaratoria.

La emisión de esta respuesta no representa ningún tipo de autorización. Se emite en respuesta al planteamiento presentado por el solicitante dentro del proceso de Consulta Pública.

Atentamente,

Arq. Fernando Torre Silva
Director General



Mtro. B.F.A.F.

Lic. A.P.C.